



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA,

21 AGO 2025

DECRETO N° 1807 /

VISTOS:

La causa Rol N° C-4716-2018, seguida en el Primer Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, caratulada "Núcleo Paisajismo S.A. con Ilustre Municipalidad de La Serena"; la resolución de fecha 23 de junio de 2025, que solicita el respectivo decreto de pago de lo adeudado al ejecutante; el mandamiento de ejecución y embargo de fecha 11 de junio de 2019, por la cantidad de \$164.372.463, más intereses y costas; la demanda ejecutiva de obligación de dar de fecha 10 de junio de 2019, interpuesta por Núcleo Paisajismo S.A. en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 3583, de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprobó la desagregación del presupuesto municipal 2025; el Decreto Alcaldicio N° 3457, de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprobó el presupuesto municipal 2025; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, se radicó en el Primer Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena un procedimiento ejecutivo iniciado por la empresa Paisajismo Cordillera S.A. en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena, al que se le asignó el Rol N° C-4716-2018. Que, la demanda fue ingresada con fecha 10 de junio, notificada a esta Municipalidad con fecha 29 de agosto, ambas de 2019.

2.- Que, previo a ello, con fecha 20 de noviembre de 2018, se presenta una gestión preparatoria de la vía ejecutiva -mismo Rol y Tribunal-, respecto de la factura N° 5110, de fecha 19 de junio de 2018, por la suma de \$165.411.854, y de la nota de crédito N° 1023, de fecha 20 de agosto de la misma anualidad, por la suma de \$1.039.391. Que, en la glosa de dicho instrumento tributario se lee "Obras adicionales mantención de macetas colgantes correspondiente al periodo 04-06-2014 al 07-07-2017, -20% de rebaja según acuerdo \$34.750.390, total \$139.001.558" (neto) y un valor con IVA de \$165.411.854. Que, por su parte, la nota de crédito señala "Rebaja de factura N° 5110 por error en cobro", por un total con IVA de \$1.039.391.

3.- Que, con fecha 21 de enero de 2019, a petición del ejecutante, el Tribunal tuvo por corregida la presuma de la demanda, en el sentido de que, "Núcleo Paisajismo S.A." debía reemplazarse por "Paisajismo Cordillera S.A."

4.- Que, esta Municipalidad opuso a la ejecución las excepciones de los N°s. 2 y 4 del artículo 464 del Código de Procedimiento Civil, mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2019.

5.- Que, con fecha 8 de junio de 2022 se dicta sentencia, se rechazan las excepciones opuestas por esta parte, y como consecuencia de ello se acoge la demanda ejecutiva contenida en lo principal del escrito de fecha 10 de junio de 2019, y se ordena seguir adelante la ejecución.

6.- Que, luego, mediante resolución de fecha 11 de junio de 2019, el Tribunal ordenó requerir de pago a la Municipalidad de La Serena, por la suma de \$164.372.463, más intereses y costas, agregando que, no verificado el pago, debía trabarse embargo sobre bienes del ejecutado que cubran la deuda, señalando para ello el ejecutante la propiedad ubicada en calle Rodolfo Wagenketch N° 2826, comuna de La Serena, inscrita a fojas

11.345 N° 8.079 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2014.

7.- Que, este municipio se opuso al embargo al momento de practicarse éste por Receptor Judicial con fecha 12 de julio de 2023. Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, se traba embargo sobre el inmueble de propiedad municipal.

8.- Que, mediante escrito de fecha 3 de enero de 2025, esta parte deduce nulidad procesal, en subsidio, incidente de exclusión del embargo. Que, ello se falla con fecha 10 de junio de esta anualidad, rechazando la petición principal y subsidiaria, agregando que, de conformidad a las facultades correctivas del procedimiento conferidas por el artículo 84 inciso 5 del Código de Procedimiento Civil, se deja sin efecto la resolución de fecha 5 de diciembre de 2024, folio 13, del cuaderno de apremio, solo en la parte que provee lo principal de la resolución de folio 12, del mismo cuaderno, la que se reemplaza por lo siguiente: "A lo principal, atendido lo dispuesto en el artículo 32 inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, no ha lugar, solicítese lo que en derecho corresponda".

9.- Que, con fecha 13 de junio de 2025, el ejecutante solicita se "decrete la medida de orden de arresto contemplada en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, respecto del ex alcalde de la Municipalidad de La Serena, don Roberto Jacob Jure; o, en subsidio, se condene con multas a la parte ejecutada". Que, el Tribunal resuelve, con fecha 23 de junio de 2025, lo siguiente: "Previo a proveer, oficiase a la Ilustre Municipalidad de La Serena a fin de solicitar el respectivo decreto de pago de lo adeudado al ejecutante, en el término de 10 días de notificado el presente oficio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil en relación al artículo 543 de la misma normativa, y remitir a este Tribunal el correspondiente comprobante en el caso de transferencia electrónica o de depósito judicial en la cuenta corriente del Tribunal" (oficio N° 395-2025).

10.- Que, sin perjuicio de las medidas que le confiere la ley a la parte demandante de autos, existe actualmente una sentencia definitiva firme y ejecutoriada que cumplir, hecho del cual no se puede abstraer el municipio, para dar efectivo término al procedimiento.

11.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

DECRETO:

1. **PÁGUESE** a la parte demandante en la causa Rol N° C-4716-2018, caratulado "PAISAJISMO CORDILLERA S.A. CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, hoy Paisajismo Cordillera SpA, del giro de su denominación, rol único tributario N° 88.926.100-5, con domicilio en calle Jorge Alessandri N° 331, comuna de La Reina, Región Metropolitana de Santiago, la suma de \$164.372.463.
2. **DEJASE CONSTANCIA** que, dicha cantidad será pagada mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, N° 12.500.088.409, del Banco Estado, rol único tributario N° 60.304.003-1, por el Departamento de Finanzas.
3. **ENTIÉNDASE** de esta forma cumplido lo ordenado en la causa Rol N° C-4716-2018, caratulada "PAISAJISMO CORDILLERA S.A CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA".
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, una vez realizado el pago, la Dirección de Asesoría Jurídica deberá dar cuenta de ello al Tribunal, acompañando el comprobante de transferencia electrónica.

5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Sección de Contabilidad
- Sección de Presupuesto
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/MPVV/RAH/VRS